CONVENIO DE ASOCIACION 003 DE 2026
Proceso competitivo TRD. 102.04.07

FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2026

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003-2026

Nº DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	003-2026
FECHA DEL SUSCRIPCIÓN	16 DE JULIO de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON
NIT	800102798-9
CONTRATISTA:	FUNDACION CONVENIO SOCIAL
NIT.	901.195.129-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALEJANDRO BEJARANO AYALA
CEDULA:	80.148.837 DE BOGOTA
DIRECCION:	CALLE 14 No. 13 – 57 BARRIO SUCRE
TELEFONO:	301 469 76 77
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.012.000,00).
APROTE DE LA ENTIDAD:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($144.020.000,00)
APORTE DE LA ESAL:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($14.992.000,00)
PLAZO:	TRES (03) MESES.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de la planeación del proyecto, así como la fijación de los precios del proyecto. 2) Que la Oficina

Jurídica de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría General y de Gobierno Municipal atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA SANA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, COMUNITARIOS E INTERMUNICIPALES DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS.** Las actividades y/o trabajos objeto del presente convenio se realizarán en el municipio de Puerto Rondón. **CLAUSULA TERCERA**: **CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** De acuerdo a las especificaciones técnicas, demás acciones de promoción de la cultural y los valores concretados entre las partes intervinientes, procedimientos y/o actividades que serán canceladas según los precios adjuntos al presente cuadro, de actividades y costos:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	LOGISTICA REQUERIDA				
1.1	Apoyo logistico	Persona	2	$ 5.445.000,00	$ 10.890.000,00
2	CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO (CATEGORÍA LIBRE)				
2.1	Uniformes para futbol de salón masculino	Unidad	90	$ 120.000,00	$ 10.800.000,00
2.2	Incentivos de participación	Global	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
3.	CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALÓN FEMENINO (CATEGORÍA LIBRE)				
3.1	Uniformes para futbol de salón femenino	Unidad	60	$ 120.000,00	$ 7.200.000,00
3.2	Incentivos de participación	Global	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
4.	CAMPEONATO DE BALONCESTO MIXTO (CATEGORÍA LIBRE)				
4.1	Uniformes deportivos para baloncesto mixto (libre)	Unidad	60	$ 115.000,00	$ 6.900.000,00
4.2	Incentivos de participación	Global	1	$ 2.625.000,00	$ 2.625.000,00
5	CAMPEONATO DE FUTBOL 8 MUNDIALITO MIXTO				
5.1	Uniformes para futbol (7-9 años)	Unidad	40	$ 103.000,00	$ 4.120.000,00
5.2	Uniformes para futbol (10-13 años)	Unidad	40	$ 103.000,00	$ 4.120.000,00
5.3	Uniformes para futbol (14-17 años)	Unidad	40	$ 103.000,00	$ 4.120.000,00
5.4	Mecanismos de Vinculación	Global	1	$ 2.580.000,00	$ 2.580.000,00
6	CAMPEONATO DE BALONCESTO MINI E INFANTIL				
6.1	Uniformes para baloncesto (7-10 años)	Unidad	32	$ 103.000,00	$ 3.296.000,00
6.2	Uniformes para baloncesto (11-14 años)	Unidad	32	$ 95.000,00	$ 3.040.000,00
6.3	Mecanismos de Vinculación	Global	1	$ 1.376.000,00	$ 1.376.000,00
7	CAMPEONATO DE VOLEIBOL MIXTO				
7.1	Uniformes Deportivos	Unidad	54	$ 115.000,00	$ 6.210.000,00
7.2	Incentivos a la participación	Global	1	$ 2.550.000,00	$ 2.550.000,00
8	HIDRATACIÓN DEPORTIVA				
8.1	Hidratacion	Paquete	600	$ 8.100,00	$ 4.860.000,00
9	IMPLEMENTACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS				
9.1	Balón futbol de salón	Unidad	20	$ 231.000,00	$ 4.620.000,00
9.2	Balón futbol #5	Unidad	20	$ 278.000,00	$ 5.560.000,00
9.3	Balón futbol #4	Unidad	20	$ 230.000,00	$ 4.600.000,00
9.4	Balón futbol #3	Unidad	25	$ 214.000,00	$ 5.350.000,00
9.5	Balón de Baloncesto #5	Unidad	5	$ 246.000,00	$ 1.230.000,00
9.6	Balón de Baloncesto #6	Unidad	5	$ 319.000,00	$ 1.595.000,00
9.7	Balón de Baloncesto #7	Unidad	4	$ 335.000,00	$ 1.340.000,00
9.8	Balón de Voleibol	Unidad	15	$ 263.000,00	$ 3.945.000,00
9.9	Cinta de demarcación	Unidad	8	$ 115.875,00	$ 927.000,00
9.10	Mallas en nailón para fútbol	Par	3	$ 410.000,00	$ 1.230.000,00
9.11	Mallas en nailón para microfutbol	Par	5	$ 390.000,00	$ 1.950.000,00
9.12	Mallas en nilón para voleibol	Par	3	$ 346.000,00	$ 1.038.000,00
9.13	*Mallas en nilón para baloncesto*	Par	6	$ 175.000,00	$ 1.050.000,00

10	DOTACION DEPORTIVA INTERDOCENTES						
10.1	Uniformes de Presentación.	Unidad	43	$	170.000,00	$	7.310.000,00
11	INTERCAMBIO DEPORTIVO INTER MUNICIPAL MIXTO						
11.1	Uniformes Deportivos	Unidad	60	$	120.000,00	$	7.200.000,00
11.2	Alojamiento Deportistas	Persona	70	$	90.000,00	$	6.300.000,00
11.3	Balón futbol #5	Unidad	2	$	278.000,00	$	556.000,00
11.4	Servicio de Alimentación - Almuerzo - Cena	Persona	270	$	24.000,00	$	6.480.000,00
11.5	Servicio de Alimentación - Desayuno	Persona	70	$	17.000,00	$	1.190.000,00
11.6	Balón futbol de salón	Unidad	2	$	231.000,00	$	462.000,00
					SUB TOTAL VALOR	**$**	**144.020.000,00**
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**144.020.000,00**

APORTE PRIVADO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

1	ACTOS DE INAGURACION DE LOS CAMPEONATOS						
2	INAGURACION Y CLAUSURA DE LOS CAMPEOTANTOS DEPORTIVOS						
2.1	Trofeo primer puesto	Unidad	4	$	298.000,00	$	1.192.000,00
2.2	Trofeo segundo puesto	Unidad	4	$	254.000,00	$	1.016.000,00
2.3	Trofeo tercer puesto	Unidad	4	$	196.000,00	$	784.000,00
2.4	Incentivo a goleador	Unidad	3	$	180.000,00	$	540.000,00
2.5	Incentivo valla menos vencida	Unidad	2	$	180.000,00	$	360.000,00
2.6	Coordinador	Mes	3	$	3.700.000,00	$	11.100.000,00
					SUB TOTAL VALOR	**$**	**14.992.000,00**
					VALOR TOTAL DEL APORTE PRIVADO	**$**	**14.992.000,00**

PARAGRAFO: Para las anteriores cantidades se tuvieron en cuenta el análisis del sector, cotizaciones y los presentados en la propuesta, el cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.012.000,00). . CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual el ASOCIADO se comprometa a ejecutar y entregar a entera satisfacción del municipio de Puerto Rondón, la totalidad de la ejecución del convenio será **TRES 03 MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO.** Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso se realizarán de la siguiente forma: se realizará un anticipo equivalente al 50% del valor total del convenio previa aprobación del plan de inversión del anticipo, pólizas del buen y correcto manejo del anticipo y certificado de cuenta exclusiva para el manejo del anticipo y el otro 50% del valor estimado del convenio, previa presentación de informe final de actividades y pago de seguridad social y demás documentación pertinente avalada por el supervisor. **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el desembolso del anticipo se deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión. 2. El anticipo se manejará en una cuenta de la empresa a nombre del proyecto. 3. El contratista debe permitirle al municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

4. El contratista deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. 5. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del servicio. 6. Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al municipio debiendo el futuro contratista remitir al municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). **CONDICIONES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO:** El municipio de Puerto Rondón entregara al contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor del recurso que aporta el municipio a título de anticipo luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **1.)** Que sea perfeccionado el convenio con la firma de las partes.**2.)** Que sea expedido por la secretaria general y de gobierno el correspondiente registro presupuestal.**3.)** Que sea constituido por parte del contratista, la garantía única de cumplimiento y que estas se hayan aprobado por parte del municipio. **4.)** Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puedan presentar modificaciones por requerimientos del municipio una vez suscrita el acta de inicio.**5.)** Se constituya cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. **6.)** Se firmará acta de inicio del convenio. **MANEJO DEL ANTICIPO:** La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo por parte del municipio de Puerto Rondón, el cual entenderá haber adjudicado el convenio a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente. El procedimiento para el manejo y control de estos recursos es el siguiente: **1).** El giro del anticipo por la Secretaría general y de gobierno Municipal a la cuenta bancaria separada destinada al manejo de los recursos por concepto de anticipo, se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del contratista y soporten dicha gestión ante la secretaría de general y de gobierno, lo cual es procedente una vez el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. **2.)** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del convenio, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **3.)** El supervisor autorizará el desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **4).** Si se requiere, para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de gastos detallado y debidamente soportados del desembolso aprobado por el supervisor (incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del monto entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ha ajustan al plan del manejo del anticipo aprobados con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.**5.)** El supervisor del proyecto verificará y dará el visto bueno, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo el supervisor del convenio remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada al jefe oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer afectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el convenio.**6.)** Los rendimientos financieros que genera la cuenta bancaria, se consignarán a favor del municipio de Puerto Rondón mediante la coordinación con la secretaria de general y de gobierno municipal previa certificación de la entidad bancaria. **7.)** Una vez ejecutado el monto total del anticipo y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante el Municipio de Puerto Rondón, se procederá a la cancelación de la cuenta de ahorros por parte del contratista previo visto bueno del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El municipio de Puerto Rondón, pagara el valor de su parte, mediante la orden de pago siguiendo forma: **A.)** Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso se realizarán de la siguiente forma: El Municipio de Puerto Rondón, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante presentación previa presentación de Actas parciales hasta un 80%, y el restante 20% a la liquidación previa revisión y cumplimiento de las actividades contractuales, previa presentación de informe final de actividades y pago de seguridad social y demás documentación pertinente avalada por el supervisor. Para todo pago se requerirá: 1) Informe de ejecución del convenio. 2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del

Convenio 3) Certificación paz y salvo parafiscales. 5) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación. Para el pago de actas parcial y de recibo final, deberá estar soportado así: **1.)** Acta de entrega y recibo definitivo de las actividades. **2.)** Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. **3.)** Informe del contratista **4.)** Registro fotográfico impresas a color y medio digital.**5.)** Pago de seguridad social integral del representante legal **6.)** Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.**7.)** Si el personal es subcontratado anexar: Copia del convenio con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.**8.)** Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial. **9.)** Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. **10.)** Actas de entradas de almacén municipal (si se requiere) **11.)** Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.**12.)** Paz y salvo del personal utilizado. **13.)** Factura.**14.)** Certificación de cumplimiento de las actividades y aportes parafiscales por parte de la supervisión.**15.)** Informe de la supervisión.**16.)** Certificado de satisfacción por parte del supervisor.**17.)** Acta recibo final. **18.)** Acta de liquidación firmada. **19.)** los demás requisitos que solicite el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **ANTICIPO:** La Administración Municipal de Puerto Rondón entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial se tramite previo informe de Supervisión **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Se obliga para con el municipio de Puerto Rondón**,** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente. **2.** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. **3**. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **4.** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública. **9.** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. **10.** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. **11.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **12.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y

a terceros en la ejecución del contrato. **14.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **15.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **16.** Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal. **17.** Presentar informe sobre las actividades ejecutadas. **18.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica. **OBLIGACIONES LEGALES 1.** Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato. **2.** Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** Pago de los parafiscales del personal según la ley. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El municipio de Puerto Rondón, se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad de la prestación del servicio y se obliga a pagar el valor del presente Convenio por parte del municipio al asociado de conformidad con lo pactado en la minuta contractual. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente Convenio de Asociación, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** FUNDACION CONVENIO SOCIAL, ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON y el personal que la FUNDACION CONVENIO SOCIAL llegaré a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la FUNDACION CONVENIO SOCIAL a favor del municipio de Puerto Rondón, estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Económico y Social (o quien haga sus veces), funcionario que deberá ejercer las siguientes funciones **1.** Velar por que se cumpla correctamente el objeto del presente convenio. **2.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. **3.** Conocer los informes y formular las observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar a las consultas y peticiones que efectúe la FUNDACION CONVENIO SOCIAL. **4.** Proyectar el acta de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente Convenio de Asociación, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, previa autorización escrita por el Municipio de Puerto Rondón. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

CONVENIO DE ASOCIACION 003 DE 2026
Proceso competitivo TRD. 102.04.07

AMPARO	FUNDAMENTO LEGAL	ALCANCE DEL AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.2.3.1.16. Disposiciones aplicables a la constitución de garantías en contratación estatal para proteger a la entidad contratante frente a riesgos de incumplimiento.	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN el cumplimiento general del contrato, en todas sus fases: celebración, ejecución y liquidación, y respaldar las sanciones contractuales que puedan imponerse al contratista (multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, entre otras), derivadas del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas.	Igual al plazo estimado del contrato + cuatro (4) meses más (hasta la liquidación del contrato). (Debe prorrogarse dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 4 meses adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y Art. 2.2.1.2.3.1.16. (En armonía con la obligación de exigir garantías en la contratación estatal)	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN que el servicio contratado cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad y especificaciones técnicas pactadas.	Plazo del contrato + cuatro (04) meses adicionales. (Este término adicional permite cubrir el período posterior a la ejecución, necesario para verificación, supervisión y cierre contractual)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Suficiencia de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y Art. 2.2.1.2.3.1.16. (En armonía con la obligación de exigir garantías en la contratación estatal)	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista	Plazo del contrato + Un (01) año más (hasta la liquidación del contrato). (Debe prorrogarse dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Suficiencia del seguro de responsabilidad Civil extracontractual (RCE).	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. (Seguro exigible en contratación estatal para cubrir daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.)	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN frente a reclamaciones de terceros por daños, perjuicios o afectaciones ocasionadas con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos hechos generen responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista.	Por el término de duración del contrato. (Durante toda la ejecución contractual)	Doscientos (200) SMMLV.
Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.10. (Esta garantía es un seguro exigido en la contratación estatal cuando el contrato	Amparar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN frente a los perjuicios económicos que se deriven del uso indebido, la incorrecta inversión o la no restitución total o parcial de los	Por el término de duración del contrato. (Durante toda la ejecución contractual)	valor total del Cien (100%) por ciento del valor del anticipo

CONVENIO DE ASOCIACION 003 DE 2026
Proceso competitivo TRD. 102.04.07

	incluye anticipo. Su finalidad es proteger a la entidad estatal frente al riesgo de que los recursos entregados anticipadamente no sean utilizados de manera adecuada)	recursos entregados al contratista a título de anticipo, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichas situaciones sean imputables al contratista y afecten el patrimonio público.		
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.7 (amparos exigibles) y Art. 2.2.1.2.3.1.16 (vigencia, suficiencia y condiciones). En concordancia con el deber del contratista de responder por obligaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato.	Garantizar al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones laborales e indemnizaciones del personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato.	Igual al plazo total estimado del contrato + tres (3) años más. (Debe prorrogarse dentro de los cinco (05) días anteriores al vencimiento, si no cubre los 3 años adicionales posteriores a la terminación efectiva del contrato.)	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

El Municipio de Puerto Rondón se reserva al derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón de incumplimiento de cualquier de las obligaciones derivadas del convenio. La ESAL entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la suscripción del convenio, las garantías requeridas. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio de Puerto Rondón, Arauca. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía. Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria). El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la ESAL. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se obliga a mantener indemne AL MUNICPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. convocatoria realizada por la entidad 2. Estudios Previos. 3. Invitación pública. 4. Documentos de presentación de oferta 5. Idoneidad y experiencia evaluación 6. Resolución de justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como direcciones para notificaciones, las siguientes: FUNDACION CONVENIO SOCIAL, NIT. 901.195.129-6, calle 14 No. 13 – 57 barrio sucre de Tame, Para el CONTRATANTE el domicilio contractual será en la calle 2 N. 6 - 12 (Palacio Municipal) Municipio de Puerto Rondón. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar prevista en la *Constitución Política, en el artículo* 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si

llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para su ejecución se requiere la suscripción del mismo por las partes, aprobación de pólizas y acta de inicio

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal. Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".*

Proyectó:	Darío Antonio Martínez García Jefe Oficina Asesora Jurídica.	